

Fecha: 21-01-2026
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: Extractos: Clasificados

Pág. : 13
Cm2: 688,1

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: No Definida

Clasificados

EL MERCURIO
DE VALPARAISO

 **Fonoavisos**
227534313

100 VEHÍCULOS	200-300-400 PROPIEDADES	500 AGRÍCOLAS FORESTALES	600 CONSTRUCCIÓN	700 INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS	800-1100 PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES	1200 SERVICIOS	1300-1400 EMPLEOS Y CAPACITACIÓN	1600 LEGALES Y PÚBLICOS
<ul style="list-style-type: none"> Autos, 4x4 y Camionetas. Motos, Taxis y otros. Repuestos y Accesorios. Servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> Casas. Departamentos. Oficinas, Locales y otros. Sitios, parcelas y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Maquinaria. Animales. Productos. Insumos y Servicios 	<ul style="list-style-type: none"> Maquinaria. Construcción. Herramientas. Reparaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Maquinaria y Equipo. Muebles. Instalación y accesorios. Servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> Hogar. Comunicaciones. Imagen y Sonido. Computación. Deportes y Pasatiempos. 	<ul style="list-style-type: none"> Transportes. Préstamos. Servicios Funerarios. Saunas. 	<ul style="list-style-type: none"> Buscan. Ofrecen. Capacitación e Instrucción. 	<ul style="list-style-type: none"> Cheques. Judiciales. Remates. Citaciones.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

3º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-106-2025, "Escobar/Díaz", concedió concedió posesión efectiva testada de don PATRICIO GALVANIR DÍAZ MUÑOZ, Run: 7.448.959-1, a heredero universal Adolfo Reinaldo Escobar Ortiz, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

3º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, ROL V-100-2025, "Aylwin/Salgado", concedió concesión posesión efectiva testada de don ROLANDO SALGADO ALARCÓN, Run: 3.767.544-1, a herederos universales Isaura Constanza Aylwin Loyola, Antonia Paola Cavieres Aylwin, Eduardo Patricio Cavieres Aylwin, Catalina Victoria Cavieres Aylwin y Gabriela Ignacia Cavieres Aylwin, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaría.

ANTE EL JUZGADO de Familia de Vilal del Mar, en causa RTC-2062-2025, sobre aumento de pensiones de alimentos en procedimiento ordinario, caratulados "MATELUINA con MATELUINA", en folio 63 se orden con fecha 18 de diciembre de 2025 notificar a don GREGORY ALEJANDRO MATELUINA CALDERON, cédula de identidad N° 14.530.454-7, mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del Tribunal o por quien la Subrogue, la resolución, que cita a las partes a audiencia preparatoria, la cual se celebrará el día 23 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, a las que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a la que no concurre todas las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de posterior notificación, conforme dispuesto en el artículo 59 inciso final de la Ley N° 19368. Publíquese por 3 veces consecutivas en un diario o periódico de la provincia de Valparaíso, y por una sola vez en el Diario Oficial.

ANTE EL SEGUNDO Juzgado de Letras de Quillota, en causa C-1759-2024, sobre jefe ejecutivo “FACTORONE S.A. CON CONSTRUCTORA MARSON SPA” se ordenó por doña Patricia Zavalá Astudillo Juez Titular, con fecha 27 de noviembre del 2025, notificar por aviso extractado la demanda y su provisión a Constructora Marson SPA, persona jurídica del giro o de su denominación, Rut N° 77.058.431-0, representada legalmente por doña Jeanette de Las Mercedes Pardo Martínez, cédula de identidad N° 10.815.424-1, desconocido profesión u oficio, ambos domiciliados en Merced N° 753, comuna de Quillota. Asimismo, se debe notificar de la demanda ejecutiva a doña Jeanette de Las Mercedes Pardo Martínez, ya individualizada, en su calidad de jefe y coductor solidario. Demandante Factor One S.A., persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.635.200-6, representada legalmente por Felipe Alberto Muñoz Rodríguez, Ingeniero Comercial, todos domiciliados para estos efectos en la sucursal de la sociedad actora, ubicada en calle Teniente N° 201, oficina N° 8, La Calera, solicitando tener por interpuesta demanda ejecutiva por los siguientes parámetros: (i) Pagar plazo N° 2061239, por un valor de \$59.473.237 (cincuenta millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos

miento se procederá a tratar embargo sobre todos los bienes muebles o inmuebles que guarecen el domicilio del ejecutado, incluso los dineros que pueda tener en Cuentas Corrientes. Se designa depositario provisional de las especies que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. PATRICIA ZAVALA ASTUDILO JUEZ TITULAR, EN LO PRINCIPAL: Notificación personal por avisos; OTROS: Apercibimiento. - S. J. L. de Quijota (29) Cherí Romero Malala, abogada por la demandante, FactorOne S.A., en autos rotulados "FactorOne S.A. con Constructora Marson SpA", Rol N° C-1759/2024 A.U., respectuadamente. Oigo. Contra las diligencias estampadas en autos por el señor Receptor, doña Jeannete de Las Mercedes Pardo Martínez CNI 10.815.424-1, avalista y codoeedor sólido, y representante legal del demandado Constructora Marson SpA, Rut: 77058.431-0, no ha sido notificado por no ser habido en el domicilio señalado en la demanda, y que no ha sido posible saber su paradero, pese a las diligencias practicadas, y a los oficios emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Impuestos Internos, y Servicio Electoral, cuyos domicilios informados, son los mismos que aparecen en los estampados receptoriales con búscua negativa. A su vez, consta que la representante legal y codoeedora de la parte demandada se encuentra en territorio nacional acorde a lo señalado en el oficio emitido por la Policía de Investigaciones de Chile, en folio 33, de la presente causa. En consecuencia, doña Jeannete de Las Mercedes Pardo Martínez, se ha colocado en el caso de ser persona cuya residencia es difícil de determinar. Atendido lo anterior, solicita o se disponga la notificación personal en el domicilio señalado en la demanda, y que se proceda a la ejecución de la medida de embargo.

sentante legal de Constructora Marson S.A.P., Ruta 7058431-01, en su calidad de deudor principal, mediante avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio de Valparaíso", y por una vez en el Diario Oficial. Para efecto del requerimiento de pago, citese al demandado al oficio del tribunal ubicado en calle Freire N°555, comuna de Quillota, al terer día hábil siguiente de publicado el último de los avisos a las 09:00 horas, a fin de ser requerido de pago por receptor judicial del tribunal, si el día rayecere en día sábado, al primer día hábil siguiente; el receptor judicial lo requerirá de pago hasta por la suma consignada en el mandamiento despachado en autos, más intereses, reajustes y costas, bajo apercibimiento que si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por oquesta a la traba del embargo. En el acto del requerimiento lo deberá ponerse en conocimiento del ejecutado que conforme los artículos 459 y 460 del código de procedimiento civil, cuenta con ocho días, para oponer excepciones a la ejecución. Para efecto de lo anterior, redactese extracto, el que deberá contener la demanda ejecutiva, su provéido, el mandamiento de ejecución y embargo, conjuntamente con la presente resolución y la solicitud en ella recada. Al otros: Atendido que no se encuentra notificada la ejecutada, no hay lugar. Proveyó PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO, Jueza Titular del 2º Juzgado de Letras de Quillota, quien suscribió con firma electrónica avanzada. - En Quillota, a veintiseis de noviembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estadio diario, la resolución precedente, ésta-

Ir del País respecto de Niña VIOLETHAIS CARDENAS COAQUIRA, el 26/7/98, 195-7 resolución de 06 de Enero en curso ordenó notificar por avisos a WILLY ANDRÉS CARDENAS MAMANI PASAPORTE N° 29681469 la interposición de la demanda en su contra, que ha sido acogida a tramitación y se le citó a audiencia preparatoria para el dia 25 de Marzo del 2026 a las 12:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98 Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 de la ley 1968 y artículo 54 del CPC, las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión 10 de reunión 1D de reunión 1D de reunión 960 213 4065 sin código de acceso publicarse en el Diario El Mercurio de Valparaíso por tres días y un en el Diario Oficial Valparaíso, quince de Enero del 2026.- MINISTRO DE FEE

EXTRACTO POR RESOLUCIÓN del 2º Juzgado Civil De Vila Del Mar, en causa RIT V-2026, caratulada "SALAZAR", sobre procedimiento voluntario de interdicción por demanda de Don Hernán Alonso Soto Salazar, run 14.523-348.0, se cita a audiencia de plena el dia 23 de enero del 2026, a las 11:00 horas, a realizarse mediante plataforma zoom a través del Link: <https://pjjudc1.zoom.us/j/9678078529?pwd=QzA2ZHtpdFJ4A30jZGhs3B5NwB1D>, (1 de la reunión): 9678078529, código de acceso: 237428. Secretario Subrogante.

EXTRACTO: PRIMER JUZGADO CIVIL DE LETRAS DE QUILOLLA. ROL V-80-2025-, por resolución 29 Diciembre 2025, rectificado por resolución 15 Enero 2026, concedió posesión efectiva herencias quedada quedada al fallecimiento de JUAN TOMASONI DEVOTO, RUT N°2953.525-6, último domicilio Pedro del Río 013, ciudad y comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, a Mylena Bríjida Fort Campos, RUT N°204.251-6, - Sandra Paola Tomasoni Fort, RUT N°8.199.506-0, Juan Eduardo Tomasoni Fort, RUT N°8.226.146-K, y María Andrea Tomasoni Cortes, RUT N°16.820.196-6, sin perjuicio de otros herederos o legatarios de igual o mejor derecho. El Secretario.

EXTRACTO. SEGUNDO JUZGADO Civil de Valparaíso en autos ROL V-125-2025, caratulados "CARVAJAL FERNANDEZ NILTA ADELIA"; por resolución de fecha 6 de enero de 2026 en autos sobre Interdicción por demencia y Nombramiento de Curador, se cita a audiencia de parientes de Carolina Nilta Soto Carvajal, a la audiencia del día 4 de febrero de 2026, a las 10.30 horas. Secretario subrogante

EXTRACTO: TRIBUNAL DE Familia de Viña del Mar, en causa RIT C-967-2025, sobre pensión de alimentos, "TOBAR-ABRAHAM", interpuesta por doña JOHANNA FABIOLA MEZA ROBLES, y don JEREMY LEONARDO TOBAR MEZA, se ha ordenado notificar por aviso el Acta de la Audiencia Preparatoria de fecha 06 de noviembre de 2025, que cita a audiencia de juicio el día 23 de enero de 2026, a las 11:15 horas, y en la cual se cita a demandado, don GUILLERMO LEONARDO TOBAR BERMÚDEZ, RUN 14N 5031340-0, a declarar personalmente sin posibilidad de delegación bajo apercibimiento del artículo 52 de la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Trasavía 145 de Viña del Mar, o en su defecto, por videoconferencia a través de la aplicación ZOOM en caso de tener medios idóneos. Lo anterior, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándose a la que no concurre todas las resoluciones que en ella se dicten sin anterior notificación en virtud del artículo 59 de la Ley 19.968. Viña del Mar, 15 de enero de 2026. Doy fe en el original. El Juez Presidente de F.º, Doy fe en el original. El Juez Presidente de F.º,

EXTRACTO. TRIBUNAL FAMILIA Villa Alemana, Causa RIT 4-207-2024, "IBACE-TA LILLO". Demanda. Otros asuntos de tramitación ordinaria. En lo principal: JAVIER IGNACIO IBACETA VILLANUEVA, interpone demanda de suspensión de la parte. Peticiones respectivas de su sobrino JOAQUÍN IGNACIO IBACETA LILLO y en contra de doña YOSÉFA PRICILA GUTIÉRREZ. Primer otros: Acompañamiento. Segundo: Segundo otros: Suspensión provisoria. Tercer otros: Curador ad litem. Cuarto otros: Privilegio de Pobreza. Quinto otros: Patrocinio y poder. Sexto

Fecha: 21-01-2026
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: Extractos: Clasificados

Pág. : 14
Cm2: 669,6

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: No Definida

1611 Judiciales

Otros: Forma especial de Notificación, Resolución 15 MAYO 2024. A lo principal: Téngase por interpuesta demanda de suspensión de patria potestad. Traslado. Al primer otros: Téngase por acompañados. Al segundo otros: Traslado. Al tercero y sexto otros: Come se pide. Al cuarto y quinto otros: Téngase presente. Resolución 17 NOVIEMBRE 2025. Cita a las partes a audiencia preparatoria el día 17 de FEBRERO de 2026 a las 09:00 horas, sala 2. Notifíquese a dona YOSELIN PRICILA LILLI GUTIERREZ, por aviso conforme lo dispuesto artículos 23 y 27 de la Ley

EXTRACTO. 1º JUGADO Civil de Viña del Mar, Rol V-272-2025, caratulado "PANTOJA-JA", por sentencia definitiva de 5 de enero de 2026, se ha declarado interdicción definitiva por demencia de don Carlos Segundo Aguilera Salas, Cédula Nacional de Identidad N°5.595.599-26, domiciliado en avenida Goñi Carrasco N° 4380, block N° 3, departamento 23, Viña del Mar quedándose privado de la administración de sus bienes, nombrándose como curador definitivo a su cónyuge doña Myriam Carmen Pantoja Solís, cédula nacional de identidad N°7213.437-0, desumismo domicilio, Secretario S.

EXTRACTO. 1º JUZGADO de Letras de Quilpué, causa ROL V-128-2025, sentencia de 07 de enero 2026, decreto que dona VICTORIA HERMOSINA TORO HENRIQUEZ, RUN 3.904.776-4, queda privada de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a don RODRIGO LEANDRO MURA TORO, RUN 10.525.156-4.

EXTRACTO: *1º JUZGADO de Letras de Quípula, Causa ROL V-113-2025, dictado en diligencia por demencia y nombramiento de curador, sentencia de fecha 11 de diciembre de 2025, decretó la interdicción definitiva de don DAVID JULIO LEÓN RIFFO, cédula de identidad N° 21.087.555-7, quedando privado de la administración de sus bienes. Se nombró curador definitivo a su madre, doña HORTENSIA DEL CARMEN RIFFO HERRERA, cédula de identidad N° 10.083.386-7. La Secretaría.*

EXTRACTO: 29 JUZGADO CIVIL DE VINA DEL MAR. Rol V-2024, caratulada SALGADO, se cita a audiencia de parientes de doña JUANA EMPERATRIZ SALGADO BERRA, RUM 9.023.804-3, para el día 22 de enero de 2026 a las 11:00 horas, que se realizará por videoconferencia, a través de la plataforma zoom. Link de conexión <https://pjjudl.zoom.us/j/94503605082?pwd=MK8B7L9YBzfr1leHwLWLQDwzJL1D> reunión 945 036 05082; código 94503605082.

EXTRACTO: *3º JUZGADO Civil de Valparaíso, ROL C-1612-2021, caratulados "LEFIÁN con DASSONVALLE", Juicio Ordinario de Menor, Cuenta, por resolución de folio 241 emitida el 9 de enero de 2026, notifica al demandado Gurgens Gibson Dassonvalle Olivares, Run: 11992-588-6 del día de reconocimiento de pertigencia psicológica de la demandante, fijado para el 13 de mayo de 2026, a las 9:30 de la mañana en las dependencias del Servicio Médico Legal, ubicado en calle Orellana N°954, Valparaíso, al tenor de lo señalado en el oficio de folio 227, en concordancia con la resolución emitida el 2 de julio de 2025, a folio 228. Notifíquese de forma legal. Secretaría.*

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso, Rol V-43-2025, "Ferrada/Cabello", con fecha 30 de octubre de 2025, concedió posesión efectiva de herencia testada de LUIS ALBERTO CABELO LIZANA, Run: 4.213.232-2, a doña NADIA MILKA FERRADA GAJARDO, en calidad de heredera testamentaria universal, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaría...

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Valparaíso, Rol V-72-2025, caratulado: "Cortés", sobre Interdicción por demencia y nombramiento de curador, cita a audiencia de parientes de doña MARÍA IRMA CORTÉS ARANCIBIA, Run: 3.015.814-8 para el 03 de febrero de 2010 a las 09:00 horas, a efectuarse en calle Prat 779, 6º piso. Secretaría.

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil de Viña del Mar, Rol V-268-2025, caratulada MORALES, /, por resolución de 9 de enero de 2025, ha fijado audiencia de parientes para el 4 de febrero de 2026 a las 13:00 horas. La que se llevará a efecto mediante video conferencia a través de la plataforma

ma Zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/97635480223?pwd=cVBzTU1zQ01pcVrcVIPVYkplUVRTUT09> ID de reunión: 976 3548 0223 Código de acceso: 965034

2025, más los intereses pactados, reajustes, comisión y las costas de la presente causa, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta hacerse en todo pago al Banco de lo adeudado. PRIMER OTROSI: Sírvase Ss, tener por acompañados los siguientes documentos con citación contraria y disponer su custodia: a) Copia autorizada de escritura pública de "Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija-UF con Subsidió Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social - D.S. N°116 y V.U., de 2014/2016 (Vivienda Social)", de fecha 30/11/2016, Repertorio N°16.572/2016, otorgada ante Luis Enrique Fischer Yavar, abogado, Notario público de Viña del Mar, con oficio en calle doce nro N°785, piso 3. b) Copia autorizada y con firma digital de la escritura en que consta la personería del compareciente por el Banco del Estado de Chile. SEGUNDO OTROSI: Se señalaron como bienes para la traba

resultado negativo, y conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve que: Se accede a notificar la demanda a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en la norma antes citada, por avisos publicados en el Diario "El Mercurio", de Valparaíso los que no deberán ser menos de tres en extractos redactado por el Secretario del Tribunal, debiendo insertarse el aviso en los números del Diario Oficial correspondientes a los días 1º o 15 de cualquier mes o al día siguiente si no ha publicado en las fechas indicadas. En cuanto al requerimiento de prueba, practíquese éste al demandado o a su representante, dentro de la oportunidad de realizada la última publicación en el diario "El Mercurio de Valparaíso", debiendo para estos efectos concurrir la parte demandada, al oficio del Sr. Receptor Judicial don RICARDO POBLETA VERA, DOMICILIADO EN PLAZA JUSTICIA NÚM. 405, OFICINA 508, VALPARAÍSO, a las 16:00 horas. Todo lo anterior, deberá quedar inserto en el extracto respectivo.

NOTIFICACIÓN, JUICIO DEGAGUE de Letras de Casablanca, Diego Portales N°542, piso. 3, C-2186-2024 caratulado "BANCO SANTANDER-CHILE S.A. v. VENEGAS"; Andrés Silva Charpentier, abogado, en representación de Banco Santander-Chile, interpone demanda ejecutiva de desposeimiento de la finca hipotecada con la cartera CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, ignorando profesión y domicilio. Banco Santander-Chile es acreedor de PABLO ANDRÉS MARQUEZ MARCHANT, por estos créditos: 1.- Mutuo de 50000\$03951801 por escritura pública suscrita el 28 diciembre 2010, otorgada en Notaría de Santiago de Iván Torreblanca, Banco Santander-Chile dio en mutuo al deudor 2310 UO que se obligó a pagar, más intereses, en el plazo de 180 meses, a contar del día 1 del mes siguiente al de la fecha de la escritura, por medio de igual número de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de 170,70 UO. El este monto devengaría una tasa de interés del 3,93%. El deudor dejó de pagar las cuotas con vencimiento en abril de 2012 y siguientes, por esto el acreedor hizo exigible el saldo adeudado

que asciende a 547,562 UF, más intereses y costas. 2. Postergación N° 50000/08676190 por escritura pública de fecha 3 junio 2020, otorgada ante Notario Público Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ella las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagarse mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo originalmente pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en abril del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°01 de la presente acción, por esto, el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos, de 53,6979 UF, más intereses descontados hasta la fecha del pago efectivo, con costas. 3. Postergación N° 50001/0344843 por escritura pública de fecha 30 agosto 2020, otorgada ante Notario Público Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ellas las cuotas impagadas, debiendo comenzar a pagarse mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo originalmente pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en julio del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°01 de la presente acción, por esto, el acreedor hizo exigible el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos de 53,6131 UF, más intereses y costas. 4. Pagareá 6000455910180, suscrita el 27 mayo 2024 por \$0,264,648 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024. El capital adeudado devengará desde el momento de la mora y hasta

go efectivo, el máximo interés legal para estas operaciones. Es el caso que el deudor no pagó por lo que se hizo exigible la obligación. 5. Pagare 650045591828, suscrito con fecha 27 mayo 2024, por \$39,07584 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024. El capital adeudado devengara desde el momento de la mora y hasta la fecha de su integra restitución o pago efectivo, el máximo interés legal para estas operaciones. Es el caso que el deudor no pagó por lo que se hizo exigible la obligación. 6. Pagare 650046218258, suscrito con fecha 27 mayo 2024, por \$11,197,02 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024.

El capital adeudado devengara desde el momento de la mora y hasta la fecha de su integra restitución o pago efectivo, el máximo interés legal para estas operaciones. Es el caso que el deudor no pagó por lo que se hizo exigible la obligación. Cons-

18 al final del régimen de propiedad de 1997, además de los derechos de uso y goce exclusivo de los espacios comunes destinados a estacionamientos signados con los números 23 y 38, del balneario Santa Augusta, Localidad de Quintay, Casablanca, para que mediante su venta se pague al BANCO SANTANDER - CHILE - a quien sus derechos represente, la suma de \$54.855 UF, en su equivalente en pesos al día del pago, que a modo meramente ejemplar al 25 de agosto de 2025 equivaldría a la suma de \$25.745,52, más la suma de \$29.291,94, más intereses y costas, Casablanca, 21 octubre 2025. Atendiendo el merito de los antecedentes y habiéndose diligenciado sin resultado positivo la notificación del demandado CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES en las direcciones proporcionadas por las instituciones oficiadas, como consta en el cuaderno de gestión preparatoria a folios 16, 18, 22, 25, 28, 42, 44, 46 y 52 configurándose lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y requírase de pago al demandado al día quinto hábil después de la última notificación publicada a las 09:00 ante el secretario del tribunal. Las publicaciones antes referidas deben realizarse en el diario *El Mercurio de Valparaíso* y en el Diario Oficial. La Secretaría.

NOTIFICACIÓN POR AVISOS El Juzgado de Letras de La Calera ha ordenado notificar por avisos en la causa ROL C-375-2025, caratulada "TORRES/fernández", resolución que recibe la causa a prueba, de fecha cinco de enero de dos mil veintisiete. Visto. Se recibe la causa a prueba por el término legal y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1- Efectividad de encontrarse los demandantes en posesión del inmueble ubicado en la comuna de La Calera, Avenida Victoria (Anterior Avenida Alcalde Doctor Alonso Zuñiga) N° 1965, parcela A11 del Fundo La Granja que deslinda: Nor Este, en cien metros con Población Aconcagua; Sur Este, en cien cinco metros con la Avenida Victoria; Nor Oeste, en ciento nueve metros con parte de la parcela número veinticinco. Sur Oeste, cien metros con la parcela número veintidós. Hechos que acrecientan el título en que se ampara la posesión, la tenencia material del mismo y el ánimo de señor y dueño. 2. En la afirmativa del punto anterior, fecha desde que comenzó al posesión y si ella ha sido sin violencia, clandestinidad ni ha sido interrumpida. La testimonial que procediere, se recibirá los cinco últimos días del probaratorio, a las nueve treintahoras. Si la diligenciación recayere en sábado o festivo, se llevará a efecto el primer día hábil siguiente, a la misma hora. Notifíquese por cédula. Complementada por medio de la resolución que se transcribe: La Calera, a doce de enero de dos mil veintisiete. Atendiendo el tenor de la presentación, téngase por notificada a la parte demandante de la resolución que recibe la causa a prueba, de conformidad al lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimiento Civil y con esta fecha para todos los efectos legales. Resolviendo de manera reiterada el uso de la interrupción al folio 87. Atendiendo el mérito de autos y la notificación ordenada durante el transcurso de la presente causa, se acoge recurso de reposición formulada y en consecuencia, se modifica la forma de notificación del demandado, quedando la forma de prueba dictada a folio 86. En La Calera, a doce de enero de dos mil veintisiete, se notificó por el estadio diario, la resolución precedente. Jefe de Letras

NOTIFICACIÓN: 3º JUZGADO CIVIL VALPARAISO, ROL-1524-2024. CLAUDIO FELIPE ALMÁNTIRAMON RODRÍGUEZ, abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado legalmente por su gerente general ejecutivo, actualmente don Oscar González Narbón, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Rut N° 16.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’ Higgins N°1111, Santiago, a JLS, digo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en primer y otros de este da-

